

## ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Resolución Rectoral No. 1494

<sub>e</sub> 2 1 OCT 2019

Visto el Oficio N° 1915-2019-M-DIGA/UNI de fecha 14 de octubre de 2019, mediante el cual la Directora General de Administración solicita se apruebe la Directiva Nº 005-2019-UNI/DIGA "Directiva de Reconocimiento de Créditos Devengados de Años Anteriores de la Universidad Nacional de Ingeniería";

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido por el literal b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, es atribución del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 8.5 de la Ley Universitaria Nº 30220 establece la autonomía económica de la Universidad, la cual consiste en la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos;

Que, es necesario uniformizar el procedimiento para la presentación y atención de las solicitudes de las deudas impagadas correspondiente a la adquisición de bienes, contratación de servicios y otros, de ejercicios de años fiscales anteriores; por lo tanto, corresponde establecer el procedimiento interno que facilite el reconocimiento del crédito devengado, de aquellas obligaciones contraídas en un ejercicio fiscal, que no fueron cancelados oportunamente;

Estando al Proveído N° 5561-2019/Rect. del Despacho del Rectorado, al Oficio N° 1863-2019-OCAL-UNI de la Oficina Central de Asesoría Legal en el sentido de que corresponde al Rector la emisión y la oportuna aplicación de la misma, a la opinión favorable de la Oficina Central de Desarrollo Organizacional con el Oficio N° 223-OCDO-2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

#### **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la DIRECTIVA Nº 005-2019-UNI/DIGA, "Directiva de Reconocimiento de Créditos Devengados de Años Anteriores de la Universidad Nacional de Ingeniería", la cual es parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 2º.- Las normas contenidas en la citada Directiva son de cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 3°.- La Dirección General de Administración es la encargada de supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de la Directiva en coordinación con los Responsables de los órganos pertinentes.

Lima 2 1 OCT 2019

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución Rectoral en el Portal Web de la Universidad Nacional de Ingeniería (www.uni.edu.pe).

Artículo 5°.- La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- Dar cuenta al Consejo Universitario.

Registrese, comuníquese y cúmplase

ARMANDO BALTAZAR FRANCO Secretario General

Rector

2 1 OCT 2019

## Lima.

#### **DIRECTIVA Nº 005-2019-UNI/DIGA**

## DIRECTIVA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEVENGADOS DE AÑOS ANTERIORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

#### I. FINALIDAD

Uniformizar el procedimiento para la presentación y atención de las solicitudes de las deudas impagadas correspondiente a la adquisición de bienes, contratación de servicios y otros, de ejercicios de años fiscales anteriores.

#### II. OBJETIVO

Establecer el procedimiento interno que facilite el reconocimiento del crédito devengado, de aquellas obligaciones contraídas en un ejercicio fiscal, que no fueron cancelados oportunamente.

#### III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Estructura Organizativa y Organigrama Estructural de la Universidad Nacional de Ingeniería vigente.
- Reglamento de Organización y Funciones vigente.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1057, Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2006-PCM.
- Resolución de la Contraloría Nº 320-2006-CG Normas de Control Interno.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- Ley N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF Texto Único Ordenado TUO de la Ley 28411,
  Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

2 1 OCT 2019

Lima.

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

#### IV. ALCANCE.

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional de Ingeniería.

#### V. RESPONSABILIDADES.

- 5.1. Los funcionarios y/o servidores de la Universidad Nacional de Ingeniería, que intervienen en el procedimiento administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados de Años Anteriores de la Universidad Nacional de Ingeniería, son responsables de aplicar obligatoriamente la presente directiva.
- 5.2. La Dirección General de Administración es la encargada de supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de la Directiva en coordinación con los Responsables de los órganos pertinentes.

### VI. DISPOSICIONES GENERALES.

#### 6.1. DEFINICIONES.

#### Certificación

Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo.

## Compromiso

Es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

### Devengado.

Es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Lima. 2 1 OCT 2019

### Giro y Pago.

Es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

## A. Evaluación del Expediente

## 7.1. Presentación del Expediente de parte del Acreedor

El proveedor presenta la solicitud de requerimiento de inicio del procedimiento de reconocimiento de deuda al área usuaria (Unidad Orgánica o Facultad), adjuntando la documentación siguiente correspondiente:

- Factura, boleta de venta u otro comprobante de pago reconocido y emitido de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
- Orden de Compra u Orden de Servicio en el caso de contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato.
- Valorización de obra acompañada de la respectiva factura.
- Formulario de pago de tributos.
- Nota de Cargo bancaria.
- Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones.
- Documento oficial (aprobación respectiva) de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio.
- Resolución judicial consentida,
- Norma legal que autorice Transferencias Financieras.
- Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley.

## 7.2. Evaluación del expediente:

- El área encargada realiza la evaluación del expediente respectivo, validando la adquisición y/o ejecución del servicio realizado.
- El área encargada realiza el informe técnico de conformidad especificando la valorización que corresponde y el informe técnico de sustento del motivo por el que no se realizó el pago, adjuntado la siguiente documentación:
  - a) Pedido de pago, presentado por el acreedor con la documentación anexa, según corresponda.
  - b) Orden de Compra, Guía de Internamiento y/o Orden de Servicio, Planilla de Viáticos y Otros.

Lima. 2 1 OCT 2019

- En el caso de la adquisición de bienes o la ejecución de algún servicio, sin alguna documentación como: Orden de Compra y/o de Servicio, se debe indicar en el informe técnico de sustento los motivos por los que no se aplicó el procedimiento administrativo pertinente, argumentado los escenarios dados y la conformidad de la adquisición o ejecución del servicio, según sea el caso, bajo responsabilidad absoluta.
- El expediente debe ser remitido a la Dirección General de Administración y este debe contar con la autorización del Decano, Director o Jefe del Órgano correspondiente. En caso de Facultades debe estar aprobado por el Consejo de Facultad.

#### 7.3. Dirección General de Administración:

Realiza la verificación y el análisis de la documentación adjunta al requerimiento de Reconocimiento de Deuda, así como la causal de inicio del requerimiento.

### 7.4. Oficina Central de Asesoría Legal.

Recibe la documentación (expediente), y elabora el informe legal, indicando si procede o no, el reconocimiento de deuda.

Previo al informe legal, la Dirección General de Administración deberá emitir el pronunciamiento técnico sobre los alcances de la prestación del servicio, bien y obra, que originaron la supuesta deuda.

## 7.5. Oficina Central de Planificación y Presupuesto.

Realiza el informe técnico - presupuestal, donde determine si se cuenta con el marco presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento respectiva para el presente ejercicio fiscal.

#### B. Elaboración de la Resolución Directoral

#### 7.6. Dirección General de Administración

Realiza la consolidación de los informes técnicos de la Oficina Central de Asesoría Legal y de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto; y evalúa la disponibilidad financiera, de ser favorable se proyecta la Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda, en caso contrario se devuelve el expediente al área encargada para su reconsideración.

Cabe señalar que, antes de la firma la Resolución Directoral correspondiente, la Oficina Central de Asesoría Legal y la Oficina Central de Planificación y Presupuesto consignarán su Visto Bueno (V°B°) a la Resolución Directoral propuesta.

Lima. 2 1 OCT 2019

## 7.7. Unidad Orgánica

Recibe el Expediente y la Resolución Directoral de Aprobación de Reconocimiento de Crédito Devengado y tramita la priorización y la certificación de crédito presupuestario para continuar con el trámite administrativo pertinente.

#### 7.8. Oficina Central de Planificación y Presupuesto.

Prioriza los gastos señalados en la Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda para prever el crédito presupuestario y emitir la certificación correspondiente.

### 7.9. Dirección General de Administración.

- En coordinación con la Oficina Central de Economía y Finanzas, realiza el calendario de pago según disponibilidad financiera.
- La Unidad de Tesorería, con la certificación de crédito presupuestario, procede a realizar la programación de pago.

## C. Deslinde de Responsabilidades

### 7.10. Deslinde de Responsabilidades

La Secretaría Técnica de la Oficina Central de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Ingeniería priorizará el inicio del deslinde responsabilidades de acuerdo al expediente de reconocimiento de deuda enviado por la Dirección General de Administración.

#### VIII. DISPOSICION COMPLEMENTARIA.

Los procedimientos de reconocimiento de crédito devengado que se encuentre en trámite, se adecuan a las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

#### IX. DISPOSICION FINAL.

La presente Directiva rige a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Rectoral que lo apruebe.



## EDITOR: SECRETARIO GENERAL UNI IMPRENTA DE LA EDUNI